

III

(Actos adoptados en aplicación del Tratado UE)

ACTOS ADOPTADOS EN APLICACIÓN DEL TÍTULO V DEL TRATADO UE

POSICIÓN COMÚN 2008/288/PESC DEL CONSEJO

de 7 de abril de 2008

relativa a la prórroga de medidas restrictivas contra determinados funcionarios de Belarús

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

HA ADOPTADO LA PRESENTE POSICIÓN COMÚN:

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 15,

Artículo 1

La Posición Común 2006/276/PESC queda prorrogada hasta el 10 de abril de 2009.

Considerando lo siguiente:

Artículo 2

(1) El 10 de abril de 2006, el Consejo adoptó la Posición Común 2006/276/PESC ⁽¹⁾, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra determinados funcionarios de Belarús. Estas medidas expirarán el 10 de abril de 2008.

La presente Posición Común surtirá efecto el día de su adopción.

Artículo 3

(2) A la vista de la situación en Belarús, es conveniente prorrogar la Posición Común 2006/276/PESC por otro período de 12 meses.

La presente Posición Común se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

(3) El Consejo mantendrá la Posición Común 2006/276/PESC bajo constante revisión y adoptará las modificaciones de los anexos correspondientes de la Posición Común 2006/276/PESC que requiera el desarrollo de la situación política en Belarús, en particular la puesta en libertad de todos los presos políticos.

Hecho en Luxemburgo, el 7 de abril de 2008.

Por el Consejo
El Presidente
R. ŽERJAV

⁽¹⁾ DO L 101 de 11.4.2006, p. 5. Posición Común modificada en último lugar por la Posición Común 2007/173/PESC (DO L 79 de 20.3.2007, p. 40).